

INFORMACIONES GENERALES SOBRE LAS S.R.L.

La **Sociedad de Responsabilidad Limitada** es la que se forma por 2 o más personas físicas o morales mediante aportaciones de todos los socios, quienes no responden personalmente de las deudas sociales y cuya responsabilidad por las pérdidas se limita a sus aportes.

Requisitos y documentos a depositar para Constitución de Sociedad de Responsabilidad Limitada

1. Formulario de solicitud de Registro Mercantil completado correctamente a máquina, firmado por la persona con calidad y debidamente sellado;
2. Poder de la persona con calidad para representar la sociedad a la persona que tramita la solicitud de Registro Mercantil;
3. Estatutos sociales, en acto privado o auténtico(mínimo 2 originales), en caso de acto privado, los cuales deben de contener al menos las siguientes informaciones:
 - Nombres y generales de los socios, por lo menos 2 y no más de 50 (doc. de identificación (cédula si es dominicano, pasaporte en caso de extranjero), domicilio y residencia, estado civil, ocupación), si es persona física. En caso de socios que ostente la calidad de personas morales(RNC, Registro Mercantil, domicilio, y nombre y generales de su representante) y cantidad de cuotas sociales suscritas y pagadas por cada socio;
 - Denominación social, precedida o seguida de “Sociedad de Responsabilidad Limitada o S.R.L.”;
 - Tipo social adoptado;
 - Domicilio Social previsto;
 - Objeto, el cual debe ser específico y no genérico;
 - Duración de la sociedad;
 - Capital social, el cual no puede ser menor de RD\$100,000.00, como estará dividido, requisitos que deben ser cumplidos y proporción que debe ser suscrita y pagada;
 - Forma de emisión de las cuotas sociales, valor nominal, el cual no puede ser menor de RD\$100, cada una, diferentes categorías de cuotas sociales, si las hubiere, con sus diferentes derechos;
 - Condiciones particulares de transferencia, cláusulas restrictivas a la libre negociación;
 - Descripción, evaluación y detalle de cada aporte en naturaleza(si aplica), conteniendo el nombre y generales de cada aportante y el valor de cada aporte;
 - Ventajas particulares y sus beneficios y prestaciones accesorias, si las hubiere, reserva legal(no menor del 5% de las ganancias realizadas y líquidas);
 - Forma de administración: Gerente(s), que deberá ser persona(s) física(s) y periodo de mandato, el cual no podrá exceder 6 años. En caso de pluralidad de gerentes, limitaciones de poderes entre ellos(no oponibles a terceros);
 - Designación de quien o quienes prepararán y conservarán los registros contables y de certificados o títulos de partes sociales de la sociedad;
 - Designación de Comisario de Cuenta(opcional), salvo en los casos previstos en la Ley 479-08) y duración de su designación (3 años);
 - Forma de convocatoria, fecha(a los 3 meses del cierre ejercicio social), forma de celebración y quórum y alcance de la Asamblea Ordinaria Anual y Extraordinaria;
 - Fecha cierre social;
 - Forma de repartición de beneficios y pérdidas, constitución de reservas legales o facultativas;
 - Causas y procesos de disolución y liquidación;
4. Original informe de comisario de aporte(si aplica), el cual debe ser contador público autorizado o tasador inscrito en el Instituto de Tasadores Dominicanos o en la Superintendencia de Bancos o de Seguros;
5. Poder de representación a la persona que tramita la solicitud, si no es el mismo gerente.
6. Original del acto constitutivo, depositado dentro del mes de su celebración, el cual conocerá de lo siguiente:
 - Verificación del pago de las acciones pagadas en efectivo y aprobación(si aplica) de la evaluación de los bienes aportados en naturaleza, después de conocer el informe del comisario de aportes anexo a los estatutos;
 - Deliberación acerca de las ventajas particulares(si las hubiera);
 - Aprobación de los Estatutos;
 - Nombramientos gerente(s) y comisario(s), si no han sido designados en los estatutos;
 - Descargo a los fundadores de todas las gestiones constitutivas;
 - Declaración de constitución de la sociedad;
 - Nombramientos de los primeros auditores externos(si aplica);
 - Recibo de pago de impuesto por constitución de sociedades(1% del capital social)
7. Copia documento de identidad de los socios y gerentes(en caso de ser diferente a los socios): cédula, en caso de dominicanos y pasaporte, cédula de identidad de extranjero u otro documento de identidad con foto válida en el país de origen, en caso de extranjero, RNC y Registro Mercantil, en caso de persona moral;
8. Copia del registro nombre comercial;
9. Pago tasa correspondiente, de conformidad a la tarifa establecidas por la Cámara de Comercio y Producción de Puerto Plata ([Ver Tarifa de Registro Mercantil](#)).

Requisitos y documentos a depositar para transformación a una Sociedad de Responsabilidad Limitada (S.R.L.)

1. Formulario de solicitud de Registro Mercantil completado correctamente a máquina, firmado por la persona con calidad y debidamente sellado. En caso de no tener Registro Mercantil:
 - Copia certificada por el secretario de los documentos constitutivos. Un original y una copia, en caso de no estar inscrito, o copia certificada de cualquier otro documento necesario que avale los cambios ocurridos en la sociedad desde su constitución hasta el momento de la transformación;
2. Poder de representación a la persona que tramita la solicitud.
3. Copia documento de identidad de los socios: cédula para dominicanos y pasaporte o cédula para extranjeros, en caso de extranjeros, RNC y Registro Mercantil, en caso de persona moral;
4. Original Asamblea extraordinaria que modifica los estatutos, con un quórum de más de la mitad (½) del capital social;
5. Depósito de publicación en un periódico de amplia circulación nacional, la cual debe ser hecha 15 días antes de la celebración de la asamblea extraordinaria, de un extracto con las estipulaciones más relevantes del proyecto de transformación, en el que se indicará el balance especial e informe del comisario de cuentas, si lo hubiere;
6. Depósito de la asamblea extraordinaria dentro de los 30 días siguiente a su celebración.
 - a) **Aspecto que debe contener la Asamblea Extraordinaria**
 - Denominación: Cambio del tipo societario a S.R.L.;
 - Tipo social adoptado;
 - Objeto social de la nueva realidad operativa, si aplica;
 - Capital autorizado: no puede ser menor de RD\$100,00.00;
 - Cuotas sociales: no puede ser menor de RD\$100.00;
 - Aportes en naturaleza (si aplica): aportante con sus generales, descripción y valor de cada aporte. Esto se hará conforme un informe anexo, elaborado por un comisario designado por los accionistas/socios, el cual debe ser un contador público autorizado o tasador matriculado en el Instituto de Tasadores o Registrado en la Superintendencia de Banco o Seguros. Si el valor estimado de los aportes en naturaleza no excede el 25% del capital social, los socios pueden decidir la no utilización de un comisario de aportes;
 - La forma y requisitos para la cesión o transmisión de las cuotas sociales;
 - Su administración(puede ser uno o más gerentes), poderes, atribuciones, incompatibilidades y prohibiciones y duración;
 - Forma de repartición de beneficios y pérdidas;
 - Constitución de reservas legales (no menor del 5%);
 - Fecha de la asamblea ordinaria(dentro de los 120 días contados a partir de la clausura del ejercicio social), forma de convocarla y quórum(en caso de ser diferente al establecido en la ley);
 - Causas de disolución y forma ejecutarla;
 - Fecha cierre del ejercicio social;
 - Todas las modificaciones estatutarias necesarias para estar acorde a la Ley 479-08, modificada por la Ley 31-11.
7. Original lista de presencia de la asamblea extraordinaria
8. Original convocatoria mediante comunicación física o electrónica, con acuse de recibo(en caso de no asistir todos los accionistas);
9. Original estatutos modificados;
10. Original de un balance especial, cortado dentro de los tres meses antes a la fecha de la celebración de la asamblea que apruebe la transformación compilado o auditado por un contador público autorizado;
11. Original del informe del comisario de cuentas, si lo hubiere, que compruebe que el activo neto sea por lo menos igual al capital suscrito y pagado;
12. Cualquier otro documento que haya sido objeto de ponderación, examen o aprobación de la asamblea extraordinaria;
13. Pago tasa correspondiente, de conformidad a la tarifa establecidas por la Cámara de Comercio y Producción de Puerto Plata ([Ver tarifa de Registro Mercantil](#))¹

¹Los pagos podrán realizarse en efectivo, tarjeta de crédito, transferencias bancarias o cheques, a nombre de la Cámara de Comercio y Producción de Puerto Plata, Inc.